

Comisión de Vivienda y Construcción

<p>Fecha de referencia: 13 de febrero Periodicidad: Bimestral</p>	<p>Medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco. La Comisión Interinstitucional: a) Se instalará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley. (...) c) Cada sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de instalación, debe informar de sus avances a las Comisiones del Congreso de la República responsables de los temas de Salud, Ambiente, Vivienda y Minas (Artículo 9 de la Ley 29293). Fecha de publicación: 13/12/2008.</p>
<p>Fecha de referencia: 13 de abril Periodicidad: Bimestral</p>	<p>Medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco. La Comisión Interinstitucional: a) Se instalará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley. (...) c) Cada sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de instalación, debe informar de sus avances a las Comisiones del Congreso de la República responsables de los temas de Salud, Ambiente, Vivienda y Minas (Artículo 9 de la Ley 29293). Fecha de publicación: 13/12/2008.</p>
<p>Fecha de referencia: 13 de junio Periodicidad: Bimestral</p>	<p>Medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco. La Comisión Interinstitucional: a) Se instalará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley. (...) c) Cada sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de instalación, debe informar de sus avances a las Comisiones del Congreso de la República responsables de los temas de Salud, Ambiente, Vivienda y Minas (Artículo 9 de la Ley 29293). Fecha de publicación: 13/12/2008.</p>
<p>Fecha de referencia: 13 de agosto Periodicidad: Bimestral</p>	<p>Medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco. La Comisión Interinstitucional: a) Se instalará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley. (...) c) Cada sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de instalación, debe informar de sus avances a las Comisiones del Congreso de la República responsables de los temas de Salud, Ambiente, Vivienda y Minas (Artículo 9 de la Ley 29293). Fecha de publicación: 13/12/2008.</p>



<p>Fecha de referencia: 13 de octubre Periodicidad: Bimestral</p>	<p>Medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco. La Comisión Interinstitucional: a) Se instalará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley. (...) c) Cada sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de instalación, debe informar de sus avances a las Comisiones del Congreso de la República responsables de los temas de Salud, Ambiente, Vivienda y Minas (Artículo 9 de la Ley 29293). Fecha de publicación: 13/12/2008.</p>
<p>Fecha de referencia: 13 de diciembre Periodicidad: Bimestral</p>	<p>Medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco. La Comisión Interinstitucional: a) Se instalará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley. (...) c) Cada sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de instalación, debe informar de sus avances a las Comisiones del Congreso de la República responsables de los temas de Salud, Ambiente, Vivienda y Minas (Artículo 9 de la Ley 29293). Fecha de publicación: 13/12/2008.</p>

<u>Plazo que señala la Ley</u>	<u>Criterio de realización del calendario de entidades obligadas a informar al Congreso</u>
Anual	Cada año, en la misma fecha de publicación de la Ley.
Trimestral	Cada 3 meses, contados desde la fecha de la publicación de la Ley.
Segunda semana del mes	Se considera el día 15 del mes indicado en la Ley.
Semestral	Cada 6 meses, contados desde la fecha de la publicación de la Ley.
Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada semestre	Se consideran los días 15 de julio y 15 de enero.
30 primeros días de cada Legislatura	Dentro de los 30 días siguientes luego del 27 de julio y dentro de los 30 días siguientes luego del 1 de marzo.
Primer mes de cada año	Se considera el último día de enero.
Antes de un día y fecha específica	Se considera el día anterior a la fecha específica indicada en la Ley.
Durante los tres primeros meses de año	Se considera el último día de marzo.
Primer semestre del año	Se considera el último día de junio.
Segundo trimestre	Se considera el último día de junio.
Al inicio de la segunda Legislatura	Se considera el día 1 de marzo.
Segunda quincena del mes	Se considera el último día del mes.
Primera semana del mes	Se considera el séptimo día del mes.
Al final de cada Legislatura ordinaria	Se consideran los días 15 de diciembre y 15 de junio.
Dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada trimestre	Se consideran los días 10 de abril, 10 de julio, 10 de octubre y 10 de enero.

